

Precisan Derecho de Vía de Carreteras ubicadas en los departamentos de Lambayeque, Ica, Lima y Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 276-2006-MTC/02

Lima, 30 de marzo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Decreto Ley Nº 20081 establece que la faja de dominio o derecho de vía, comprende el área de terreno en que se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las previsiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento;

Que, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Ley Nº 20081 corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fijar el derecho de vía, en atención a la categoría y clasificación de las carreteras, así como a las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;

Que, asimismo por Decreto Supremo Nº 09-95-MTC se aprobó el Clasificador de Rutas del País, estableciéndose que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial actualizará el referido Clasificador de Rutas;

Que, mediante Informe Nº 034-2006-MTC/14.03, el Director de la Dirección de Desarrollo Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, indica que los Tramos: Nuevo Mocupe - Cayaltí - Oyotún; Ica (La Tinguña) - Los Molinos - Huamaní; Río Seco - El Ahorcado - Sayán; Sayán - Churín y Ático - Caravelí, se encuentran ubicados en los departamentos de Lambayeque, Ica, Lima y Arequipa, respectivamente; habiéndose determinado el derecho de vía que le corresponde, según lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 333 de fecha 8.10.1947, que aprueban las Normas Técnicas para Estudios y Construcción de Caminos, así como el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del año 2001, aprobado por Resolución Directoral Nº 143-2001-MTC/15.17, de acuerdo al cual el ancho mínimo absoluto de la faja de dominio o derecho de vía para una carretera de dos carriles (2da. clase) debe ser de 20 m. (10 m. a cada lado del eje de la vía), el mismo que se extenderá en terrenos de topografía quebrada hasta 5 m. más allá del borde de los cortes del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje que se construyan; por lo que recomienda de conformidad con las normas indicadas se precise el derecho de vía de los Tramos: Nuevo Mocupe - Cayaltí - Oyotún (Ruta 108); Ica (La Tinguña) - Los Molinos - Huamaní (Ruta 110); Río Seco - El Ahorcado - Sayán (Ruta 101); Sayán - Churín (Ruta 16) y Ático - Caravelí (Ruta 100), de 20 m. de ancho (10 m. a cada lado del eje de la vía), con una longitud total de 310+510 Km.;

Que, con Memorándum Nº 0600-2006-MTC/14, el Director General de la Dirección de Caminos y Ferrocarriles, solicita se expida la Resolución Ministerial que precise el derecho de vía antes descrito;

Que, en consecuencia, considerando el marco legal antes citado resulta necesario precisar el derecho de vía de los tramos mencionados;

De conformidad por lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 20081, Ley Nº 27791, Decretos Supremos Nº 041-2002-MTC y su modificatoria Nº 017-2003-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Precisar el Derecho de Vía de las carreteras: Nuevo Mocupe - Cayaltí - Oyotún; Ica (La Tinguña) - Los Molinos - Huamaní; Río Seco - El

Ahorcado - Sayán; Sayán - Churín y Ático - Caravelí, de acuerdo al siguiente detalle:

Tramo	Descripción	Ruta	Longitud Km.	Departamento	Derecho de vía
1	Nuevo Mocupe - Cayaltí - Oyotún	108	48+000	Lambayeque	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
2	Ica (La Tinguiña) - Los Molinos - Huamani	110	37+000	Ica	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
3	Río Seco - El Ahorcado - Sayán	101	49+000	Lima	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
4	Sayán - Churín	16	101+510	Lima	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
5	Ático - Caravelí	100	75+000	Arequipa	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
Total			310+510		

Artículo 2º.- Los derechos de vía a que se contrae el artículo precedente en terrenos de topografía quebrada se extenderán hasta 5 m. más allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

06057
